

Doctor

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga.

Radicado No **680013103004201900416-00**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía

Demandante: **CORPORACION RADIOLOGICA O.G**

Demandado: **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. (EN LIQUIDACION)**

Asunto: PODER ESPECIAL.

MARLY ROCIO ZUÑIGA AISLANT, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.198.971 expedida en Magangué- Bolívar, como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de liquidadora de **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A - EN LIQUIDACION** con NIT 804013017-8 me dirijo a este Despacho Judicial con todo respeto para manifestar que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho sea menester, al Doctor **ANGEL HERNANDO RIVAS CELIS**, mayor y vecino de Bucaramanga, Abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No.8.745.013 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No.102.337 del C.S de la J., y como su suplente al Doctor **CARLOS ADRIÁN CHIRIVÍ RODRÍGUEZ**, mayor y vecino de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado con cedula ciudadanía 80.085.976 expedida en Bogotá D.C., Tarjeta Profesional 261.782 del C.S. de la J., para que representen judicialmente ante su Despacho a la sociedad demandada dentro del proceso de la referencia.

En ese orden, mis apoderados quedan plenamente facultados para recibir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir e inclusive ejercer las facultades especiales, de tal forma que en ningún momento pueda decirse que mis apoderados carecen de poder suficiente para actuar en el proceso de la referencia.

Sírvase por lo tanto su Señoría, reconocerle personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente poder en el marco del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en concordancia con el Código General del Proceso.

Atentamente,



MARLY ROCIO ZUÑIGA AISLANT.

C.C.No.33.198.971. de Magangué

Liquidadora.

CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A – EN LIQUIDACIÓN

Acepto,



CARLOS A. CHIRIVI RODRIGUEZ
C.C.No.80.085.976 de Bogotá
T.P.No.201.782 del C.S de la J



ANGEL HERNANDO RIVAS CELIS
C.C.No.8.745.013 de Barranquilla
T.P.No.102.337 del C.S de la J.